

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 12734
(28 DIC. 2010)

Por medio de la cual se renueva la acreditación al programa de Derecho de la Universidad Externado de Colombia de Bogotá, D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Externado de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la Acreditación de su programa de Derecho.

Que mediante Resolución número 988 del 22 de mayo de 2001, se otorgó Acreditación en Calidad al programa de Derecho de la Universidad Externado de Colombia, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución número 5463 de 2 de julio de 2010, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Derecho de la Universidad Externado de Colombia, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 9 y 10 de diciembre de 2010, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación del programa de Derecho de la Universidad Externado de Colombia.

"Se ha demostrado que el programa Derecho de la Universidad Externado de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación."

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- El núcleo docente del Programa compuesto por 108 profesores de tiempo completo y 74 medio tiempo. De ellos, 49 tienen título de doctor y 73 de maestría.
- La producción académica que han realizado los profesores del programa y que beneficia directamente el currículo. Entre 2001 y 2009 han publicado 147 libros, 235 artículos en revistas especializadas, 249 capítulos de libros, 73 capítulos de memoria y 6 traducciones.
- Los grupos de investigación que sustentan el programa y fortalecen la comunidad académica. En total son 20 grupos adscritos a Colciencias, de éstos 6 son categoría A1, 3 A, 2 categoría B, 3 categoría C y 6 categoría D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

12734

- Los convenios que se han establecido con programas homólogos en América Latina y Europa, especialmente en Francia, Italia y España. De aquí se desprende un creciente impacto en el contexto internacional que favorece los intercambios de profesores en doble vía y las pasantías para estudiantes.
- La consolidación de un exitoso programa de becas que le permite a los docentes acceder a estudios de maestría y doctorado en el exterior.
- La notoria presencia de los egresados en la comunidad académico-jurídica y judicial; un importante sector de los juristas y magistrados más destacados del País son profesionales del Externado.
- La adecuada distribución en el plan de trabajo de los docentes, el cual contempla actividades de docencia (40%), investigación (30%), extensión (10) y administración (20%).
- Los criterios de admisión son transparentes y permiten una adecuada selección de los estudiantes, con el fin de fortalecer la educación integral y evitar sobrepasar la capacidad instalada del Programa.
- Los diversos programas que permiten la formación integral y flexible de los estudiantes; entre ellos se tienen: seminarios, prácticas e intensificaciones por electivas en el área de su preferencia.
- La cualificación permanente y el aumento sostenido de la planta docente, lo cual permite a los profesores combinar sus actividades con la profesión y las asesorías. Esta combinación se presenta como parte de una estructura académica exitosa.
- La permanente interacción con comunidades académicas nacionales e internacionales, a través de convenios, eventos de extensión y producción académica.
- Los adecuados recursos informáticos y bibliográficos a disposición del programa. Los textos de la biblioteca superan los 80.000 volúmenes; los cuales además se encuentran en diversos idiomas.
- Los programas de bienestar institucional adecuados para el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y para mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad académica. La institución dispone de espacios e instalaciones adecuadas, donde se desarrollan diversas actividades culturales.
- El modelo de administración, organización y gestión federado, que permite flexibilidad y efectividad para responder a las necesidades de la comunidad académica. Este modelo está apoyado por un moderno sistema de comunicación e información.
- El sistema de seguimiento a egresados que se realiza a partir de una asociación.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **DERECHO** de la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., debe recibir **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN VÁLIDA POR DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Propender por fortalecer programas tendientes a reducir el porcentaje de deserción estudiantil en el Programa, especialmente durante los dos primeros años de vida universitaria.
- Fortalecer los sistemas de participación de los estudiantes en los diversos programas de formación integral y de formación en investigación que les ofrece la Universidad.
- Continuar fortaleciendo las políticas de investigación, insertando aspectos como la cultura de la evaluación externa e interna a favor de la alta calidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

12734

- Establecer mecanismos de discusión al interior de la comunidad académica, que permitan diversificar, fortalecer o perfeccionar el sistema de evaluación del programa de acuerdo a las competencias requeridas por el derecho contemporáneo.
- Continuar con el mejoramiento de los escenarios deportivos y de bienestar.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente la renovación de la acreditación al programa de pregrado en Derecho de la Universidad Externado de Colombia de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar por el término de diez (10) años la acreditación al siguiente programa:

Institución:	Universidad Externado de Colombia
Programa:	Derecho
Ciudad:	Bogotá, D.C.
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Abogado

PARÁGRAFO. Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO. En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **28 DIC. 2010**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

JAUO
Cód. 13325